

Consejería para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad

Dirección General de
Sostenibilidad

Avda. Valhondo s/n
Edificio III Milenio
Módulo 2, 4ª planta
06800 Mérida
Tfno: 924005364

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio
Secretaría General de Población y
Desarrollo Rural
Avda. Luis Ramallo, S/N
06800 Mérida



Expediente SECONAP: CN 22/7297

Asunto: Mejora y acondicionamiento del camino rural público “Camino de Valencia del Mombuey”, en T.M. de Zahínos (Badajoz)

Solicitante: Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.



Fecha: Mérida, a fecha de la firma electrónica

Adjunto se remite Informe de Afección relativo al proyecto de mejora y acondicionamiento del camino rural público “Camino de Valencia del Mombuey”, en término municipal de Zahínos (Badajoz), y cuyo promotor es la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN
DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS

Enrique Delgado Valiente

Csv:	FDJEXA3RJ84MTW8VU9SR4XREJGKQH6	Fecha	20/01/2023 14:34:31
Firmado Por	LUIS ENRIQUE DELGADO VALIENTE - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1



INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Expediente SECONAP: CN 22/7297

Asunto: Mejora y acondicionamiento del camino rural público “Camino de Valencia del Mombuey”, en T.M. de Zahínos (Badajoz)

Solicitante: Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

Fecha: Mérida, a fecha de la firma electrónica



Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

La actividad para la que se solicita el Informe de Afección a Red Natura 2000 es la mejora y adecuación de un camino rural público conocido como “Camino de Valencia del Mombuey” dentro del término municipal de Zahínos.

El objeto del Proyecto es la mejora y acondicionamiento del Camino de Valencia del Mombuey, en T.M. Zahínos (Badajoz), en una longitud de 5.850 metros. Se trata de un camino público que incluye la siguiente matrícula: 03E07042909A, denominado Camino de Valencia del Mombuey.

Se pretende mejorar el firme del camino existente, en sus **5.850 metros** de longitud y **anchura final de 5,5 metros**, mediante la ejecución de un firme con una **capa de zahorra** artificial de 12 cm de espesor más 6 cm de mezcla bituminosa en caliente.

Por otro lado, se proyectan las obras de drenaje necesarias para mejorar el discurrir de las aguas, tanto longitudinal como transversalmente. Se encuentra en la cuenca hidrográfica del Guadiana, lo cruzan 4 arroyos de escasa entidad innominados. Se dotará a todo el camino de la señalización vertical y horizontal necesaria.

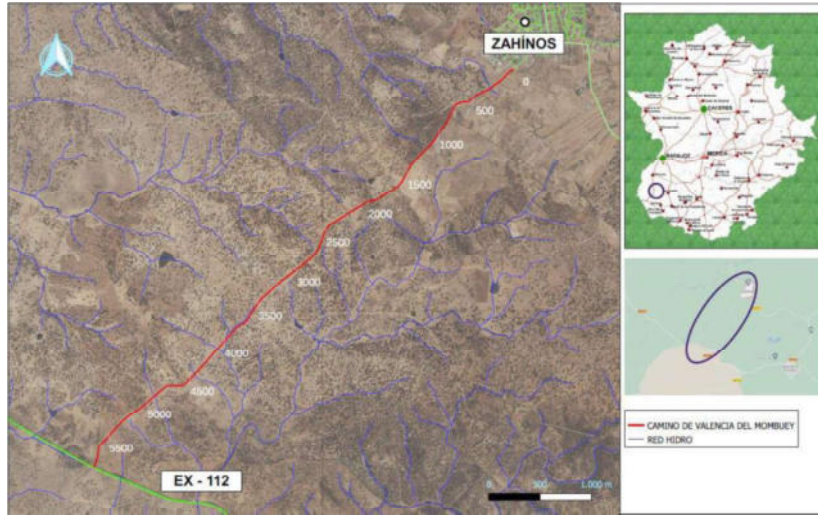
Tiene afección a Vías Pecuarias, al discurrir gran parte de su trazado por la vía pecuaria Colada del camino de Valencia de Mombuey.

Las coordenadas UTM de las actuaciones proyectadas sobre el camino, registradas dentro del Huso 29 (ETRS89) son las siguientes: INICIO: X: 678364,03 Y: 4243893,97 FIN: X: 674267,819 Y: 4239999,138

El camino presenta una anchura variable de unos 8 metros a lo largo de todo su recorrido, ancho suficiente para la mejora y acondicionamiento del mismo. Se trata de un camino con estructura en material granular, que conserva un estado aceptable, pero en la que la actual capa de rodadura ha comenzado a tener síntomas de agotamiento y el material está muy disgregado, por lo que la alta circulación de vehículos provoca levantamiento de polvo intenso.

Csv:	FDJEXC3FG3GT7LZ4E8VB6TM3F32LC9	Fecha	20/01/2023 13:18:05
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4





Plano incluido dentro del Documento Ambiental presentado donde se indica el trazado del camino objeto del proyecto de mejora y acondicionamiento

Actuaciones principales:

- Previamente a la realización de la obra se colocará el **Cartel Informativo** de la obra y demás señales de acceso, según lo recogido en el Anejo n ° 10 y de acuerdo a la resolución del 28 de diciembre de 2011.
- **Poda de arbolado** (quercíneas), en total 42 de copa menor a 36 m² y 26 de más de 36 m².
- **Desbroce y limpieza manual** con densidad media, se incluye el desbroce con motodesbrozadora, repaso de tocones con tijeras o motosierra, apeo o poda de árboles de diámetro menos a 20 cm (aproximadamente 22 ud de resalvos de quercíneas) y arbustos. En márgenes del camino, según se indica en planos. En total, 2.978 m².
- Se realizará un **despeje y retirada mecánica de la vegetación** de los bordes del camino, en los dos márgenes del camino salvo en lo anteriormente descrito como desbroce manual. En total: 13.074 m².
- **Limpieza de cunetas** con motoniveladora, según se indica en planos, **6.519 m**.
- **Perfilado y refino de taludes** con motoniveladora, según se indica en planos, en un total de 5.276 m y abarcando 1,5 m.
- **Demolición de OF hormigón**, de 3 pasos salvacunetas en mal estado a reponer, así como 8 paramentos de pasos salvacunetas que hay que sustituir por roturas.

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:
 - Espacios de la Red Natura 2000:
 - ZEPA-ZEC: Dehesas de Jerez (ES4310004)
- El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
 - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
 - Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, la zona se encuentra en:
 - **Zona de Interés Prioritario ZAI:2.** "Dehesas" Ocupa la masa central de la ZEC. Es la superficie mayoritaria del territorio. Elemento clave: dehesas 6310

La zonificación de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 está disponible para su consulta pública en el visor IDEEX (<http://www.ideex.es/IDEEXvisor/>).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- ✓ Hábitat natural de interés comunitario inventariado constituido por dehesa 6310
- ✓ Comunidad de aves forestales

Csv:	FDJEXC3FG3GT7LZ4E8VB6TM3F32LC9	Fecha	20/01/2023 13:18:05
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
 - El Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE N.º 90). El POITEGIO se encuentra dentro Zona de Importancia de la especie.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

Se trata de una antigua pista ejecutada por la Administración Regional hace ya varias décadas, por lo que tiene toda la infraestructura: cunetas, obras de fábrica para drenaje longitudinal y transversal, paquete de firmes, etc.

Las actuaciones solicitadas suponen la mejora y adecuación de infraestructura lineal existente. Las actuaciones van a implicar un moderado movimiento de tierra, así como la ejecución de un firme con una capa de zahorra artificial, desbroces de vegetación y podas de algunas encinas. Las actuaciones se desarrollan en el entorno de una dehesa que constituye un hábitat natural de interés comunitario inventariado 6310.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura,

INFORMA:

favorablemente la actividad solicitada ya que **no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000**, siempre que se cumplan las medidas indicadas

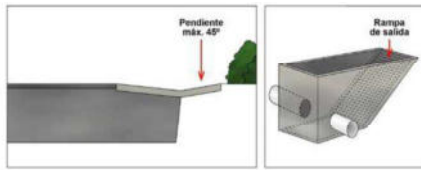
MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS:

1. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
2. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
3. **Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles.** Se disminuirá la intensidad de la actuación en las vaguadas muy pronunciadas, zonas pedregosas, laderas de elevada pendiente, y en las proximidades de nidos o madrigueras de especies protegidas. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
4. **Se eliminarán los elementos vegetales imprescindibles** para la ejecución de la obra; los necesarios que resulten directamente afectados por la superficie de ocupación de la capa de rodadura y cunetas. Se pondrá especial cuidado en **no dañar las especies arbóreas autóctonas** mediterráneas y de ribera (encinas, alcornoques, robles, coscojas, quejigos, enebros, alisos, fresnos, chopos, tamujos, adelfas, etc.) y de monte noble (madrornos, durillos, cornicabras, piruétanos, etc.). Se actuará principalmente sobre matorral serial de la plataforma y márgenes del camino (jaras, brezos, escobas y zarzas, y sobre aquellos pies arbóreos y arbustivos, que de manera **justificada** interrumpen la normal circulación de los vehículos, o por seguridad vial, procediendo **preferentemente** a la poda del arbolado y desbroces manuales de la vegetación conforme se recoge en el proyecto.
5. **No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad** (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), **realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección** y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.
6. **No se emplearán herbicidas** en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
7. En las **zonas de actuación cercanas a los cauces de los arroyos existentes** se deberá extremar las **precauciones en cuanto a la emisión de partículas**, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.

Csv:	FDJEXC3FG3GT7LZ4E8VB6TM3F32LC9	Fecha	20/01/2023 13:18:05
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



8. **En caso de actuar sobre los drenajes transversales**, que cruzan el camino en los puntos para dar paso a arroyos y regatos, adecuándolos para pequeños mamíferos, anfibios y reptiles. Para conseguir esta funcionalidad se suelen **acondicionar la entrada y salida de estas obras para permitir su permeabilidad a la fauna del entorno, evitando escalonamientos o resaltes**. Para lo cual se pueden realizar pequeñas plataforma o soleras de hormigón en la base de los tubos y marcos de agua hasta alcanzar el nivel de la entrada y salida de lo mismo o bien incluir en la solera rampa rugosa de hormigón con poca pendiente que evite el escalonamiento **producido por la acción del agua con el paso del tiempo** y disminuyendo de esta manera la posibilidad de que los animales la crucen en superficie.



9. **Se recomienda que en las cunetas longitudinales revestidas de hormigón sus paredes exteriores tengan una pendiente inferior a 45°** para paliar el efecto-barrera, que de otra forma ejercen las cunetas sobre pequeños animales. Del mismo modo, en el caso de construcción de **pozos cuneteros** para recogida de agua, **se deberán**

instalar una rampa en su interior de material rugoso, de al menos 25 centímetros de ancho, y una inclinación con ángulo inferior a 45° que permita la salida de los animales hasta la superficie recomendándose la mínima inclinación posible. Se adjunta esquema.

10. **Se evitará la quema de los restos vegetales y será preferible su triturado e incorporación al terreno. Cuando sean estrictamente necesarias, se harán fuera de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y las lindes con vegetación.** Se recuerda que realización de quema de restos, trabajos mecanizados y el uso de determinada maquinaria puede suponer graves riesgos de incendio, por lo que se deben adoptar los medios, medidas, precauciones generales y limitaciones oportunas; realizando las solicitud, declaración responsable o comunicación previa correspondiente en función de los trabajos y la época en base a lo establecido en el Plan INFOEX. Para ampliar información puede consultarse la web <https://www.infoex.info/informacion-al-ciudadano/>.
11. Tras las obras, **retirar los residuos no biodegradables generados**, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la *Ley 7/2022, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados para una EC*. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, **no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX**

CONDICIONES GENERALES:

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del *Decreto 110/2015*, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las *Ley 8/1998*.
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Moreno Pérez

Csv:	FDJEXC3FG3GT7LZ4E8VB6TM3F32LC9	Fecha	20/01/2023 13:18:05
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

